



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 156-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **14 OCT. 2014**

VISTO: el Memorando N° 553-2014-GORE-ICA/GGR, de fecha 17 de Setiembre del 2014, Oficio N° 0051-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 25 de Agosto del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0265-2012-GORE-ICA/PR de fecha 12 de Junio de 2012 se designó al Econ. **JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA** en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5;

Que, con Oficio N° 0051-2014-GORE-ICA/GRDE el Econ. Jaime Leonardo Rocha Rocha, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita ante la Gerencia General Regional, abstenerse de conocer el Recurso de Apelación presentado por don **MEDARDO AUGUSTO PALOMINO BELLIDO**, por haber sido Socio de la Comunidad Campesina de Arrieros Anan Santa Ana y Luren, existiendo documentos que acreditan su afiliación a dicha comunidad;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que al haber sido socio de la comunidad Anan Santa Ana y Luren el Econ Jaime Leonardo Rocha Rocha, y a tenor de lo prescrito en el numeral 2) del Art. 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, "*si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto*". El Art. 90° del citado cuerpo legal señala que el funcionario jerárquico inmediato ordena de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención y, en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía y, le remitirá el expediente. Siendo así, mediante Oficio N° 0051-2014-GORE-ICA/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional designe a un funcionario para que suscriba la resolución en reemplazo del Econ. Jaime Leonardo Rocha Rocha, quien se encuentra inhabilitado de conocer dichos procedimientos, recayendo dicha designación en el Econ. Carlos Fernando Flores Hernández, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por lo que resulta necesario expedir el presente acto resolutorio en cumplimiento de lo dispuesto por la Gerencia General Regional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2014-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA ABSTENCION del Econ. **JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA**, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por encontrarse inmersa dentro de la causal prevista en el Art. 88° numeral 2) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Econ. **CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a conocer el procedimiento relacionado al Recurso de Apelación del expediente administrativo interpuesto por don **MEDARDO AUGUSTO PALOMINO BELLIDO**, por haber presentado su Abstención de conocer dicho procedimiento el Econ. Jaime Leonardo Rocha Rocha-Gerente Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia General Regional, deberá de remitir el expediente al funcionario designado en el artículo precedente a efectos de que proceda a aprobar el acto resolutorio correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ABOG. JOSÉ ALEJANDRO GIRARDOLIVA
GERENTE GENERAL REGIONAL

